



# Puertos de Las Palmas

## Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n. Tel: (34-928)214400  
35008-Las Palmas de Gran Canaria [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)  
Islas Canarias, España. Fax: (34-928) 214423

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Asunto: **CONSULTA SOBRE EL CONCURSO CONVOCADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS PARA LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE LAS PALMAS, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO.**

Se han recibido escritos de 13 de octubre de 2022 (R.E. nº 9400 y 9405) realizando una consulta relativa al concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la explotación integral de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, incluyendo la construcción de nuevas infraestructuras, en régimen de concesión de dominio público portuario (en adelante el “Concurso”).

De acuerdo con la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso:

«[...]».

La APLP no suministrará a los posibles interesados ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en el párrafo anterior. Las consultas que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito presentado en el registro oficial de esta Autoridad Portuaria (sede electrónica en apartado “solicitud de concesión demanial”).

El plazo máximo de recepción de dichas consultas será de hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

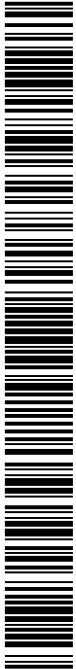
Las respuestas a las consultas formuladas serán difundidas a través de la web de esta Autoridad Portuaria ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)). [...]».

Analizada la consulta planteada, así como la redacción de los pliegos del Concurso, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones:

▪ **Consulta planteada:**

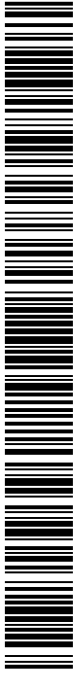
«[...]».

**EXPONE**, 1.- Que para la posible valoración de la viabilidad económica del proyecto de gestión y ampliación de las infraestructuras de la DEM es imprescindible conocer la capacidad de la infraestructura actual de general ingresos. Sin embargo, no existen datos concluyentes en ninguno de los documentos expuestos a información pública donde consten los datos para poder hacer esa valoración.



P006754a65250297907e61cb0c0922U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

II.- Que, en base a lo previsto en la BASE N° 17 del Pliego de Bases aprobado por el Consejo d Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas los interesados tienen derecho a presentar por la vía indicada las consultas que estimen oportuno.

En base a lo anterior, SOLICITO que se complete y aclare la siguiente información :

**1.- Número total de amarres. Distribución entre base y tránsito**

En efecto, existe una discrepancia entre el número de atraques considerados en Estudio de Viabilidad (en adelante EV) contenido como Anexo 11 del Pliego de Bases, y en la BASE N° 5 pag 13) que requiere aclaración.

[...].

**2.- Número de amarres y metros cuadrados de lámina de agua ocupada por los atraques explotados en régimen de concesión o autorización.**

**3.- Distribución por eslora y manga de los atraques concesionados/autorizados**

**4 .-Vencimiento de las Autorizaciones temporales** y actualización de aquellas concesiones que han vencido desde el periodo de publicación del Pliego de Bases modificado y la contestación a este escrito.

Falta en definitiva conocer los metros cuadrados de superficie en tierra, metros cuadrados de lámina de agua autorizada o concesionada y, en este caso, número de amarres, esloras y mangas asociados a cada una de las concesiones y/o autorizaciones existentes, así como los metros cuadrados de lámina de agua que ocupan y están en explotación bajo los correspondientes títulos de ocupación. Para simplificar la presentación de esta consulta se propone la confirmación mediante el cuadro contenido en el Anexo 1.

**5.- Vencimiento de la concesión del Centro Comercial Sotavento.**

Asimismo se solicita:

**6 .-Actualización de.:** Locales en el C. Cial Sotavento. Títulos y vencimiento, y superficie (actualización de la figura 135 pag 116 del EV de fecha mayo 2020

**7°.-** Locales bajo paseo., ocupantes, Títulos y vencimiento, y superficie

**8°.-** Superficie construida actual total en el marco de la DEM, edificabilidad actual y edificabilidad máxima.

**9°.-** Desglose de los usos posibles de las superficies en tierra.

**10°.-** Tarifa base aplicada en 2021 y 2022 con desglose de las tasas repercutidas TO y T5 en su caso durante esos ejercicios.

**11°.-**Importe total de las Tasas TO y T5 repercutidas en los dos últimos ejercicios.

**12°.-** Procedimientos judiciales en curso y embarcaciones embargadas y aquéllas no al corriente de pago y su importe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

13°.- Confirmación de los suministros facturados en 2021 y 2022. Unidades en m3 de combustibles y agua además de kw de electricidad, así como el margen sobre el pvp.

14°.- Periodo temporal de facturación de las tasas por acometida y enganche para la red de suministro de agua y electricidad.

15°.- Número de aparcamientos actuales y m2 totales disponibles para ese uso. Requisitos de licencia del Ayuntamiento de Las Palmas de GC.

16° Condiciones actuales de Cepsa para la prestación del servicio de suministro, certificación del estado de las instalaciones y condiciones bajo las cuales se podría prestar el servicio al vencimiento del contrato del actual concesionario en caso de querer prestar el servicio directamente.

17°.- Actualización de la lista de espera, así como detalles de esloras y mangas de los interesados (58 de acuerdo con la lista publicada en la web frente a 89 mencionada en el Pliego de bases)

18°.- Facturación en 2021 y 2022 de la APLP en concepto de otros servicios comerciales

[...].»

▪ **Respuesta:**

🚩 **Punto 1 de la consulta planteada: “Número total de amarres. Distribución entre base y tránsito**

*En efecto, existe una discrepancia entre el número de atraques considerados en Estudio de Viabilidad (en adelante EV) contenido como Anexo 11 del Pliego de Bases, y en la BASE N° 5 pag 13) que requiere aclaración. [...]”.*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 12 del Pliego de Bases del Concurso respecto del régimen jurídico éste:

«El concurso se regirá por el TRLPMM, en particular por lo dispuesto en el art. 86 y demás disposiciones sobre concesiones administrativas reguladas en el Título V del Libro Primero, así como el Libro Tercero, del citado TRLPMM. De conformidad con esta misma referencia legislativa, la licitación se regirá por el presente Pliego de Bases y el correspondiente Pliego de Condiciones, que serán susceptibles de impugnación mediante recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el art.123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante “LPACAP”), y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 86.6 del TRLPEMM, una vez adjudicado el concurso se someterá la adjudicación a la tramitación prevista en el artículo 85 y siguientes de la mencionada legislación.

Todas las actividades, instalaciones y construcciones que se planteen en el ámbito objeto del presente concurso se ajustarán a los usos y actividades permitidas para el dominio público portuario, tal y como se recoge en el art. 72 del TRLPEMM, y deberán adaptarse a la ordenación urbanística vigente.».

- De lo dispuesto en el Preámbulo del Pliego de Bases del Concurso, respecto de las instalaciones actuales:

«[...].

La demanda existente en la DEM actualmente es elevada, tanto para el amarre de embarcaciones locales como para embarcaciones transeúntes. Del total de 1.375 amarres, el número de embarcaciones locales con base en la dársena es de 828, ocupando el 100 % de los atraques disponibles para ello, y la lista de espera cuenta con alrededor de 90 solicitudes. Además, existen 181 atraques concesionados. En cuanto a las embarcaciones transeúntes, los meses de mayor demanda son de octubre a enero, época en la que se inician los tránsitos hacia América aprovechando los vientos alisios. En esa temporada se ocupan todos los amarres disponibles. Durante el resto del año, la ocupación de los amarres destinados para embarcaciones transeúntes es de aproximadamente el 80 %. [...].».

- De lo dispuesto por la Base nº 5 del Pliego de Bases del Concurso respecto del destino de la concesión:

«[...].

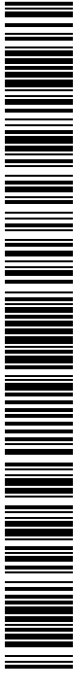
A efectos meramente indicativos, se informa que en la actualidad la DEM cuenta con una capacidad total de 1.375 atraques para embarcaciones de hasta 50 metros de eslora. Los puntos de amarre están distribuidos (bases o transeúntes) de la siguiente forma:

- Base: pantalanes A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, O, P, U, V, W, X, Y Vela Latina.
- Transeúntes: pantalanes K, L, R, S, T, Q, Z, Dique Este y Vela Latina.

El número de embarcaciones locales con base en la dársena es actualmente de 828, ocupando el 100 % de los atraques disponibles para ello.

En ningún caso, el licitador se encuentra obligado a contemplar en su propuesta la actual distribución ni la asignación de los actuales puestos de amarre, si bien, las embarcaciones de base que así lo fuesen a la entrada en vigor de la concesión tendrán derecho preferente a mantener esta condición de puerto base en las condiciones establecidas en la BASE Nº25 (DISPOSICIÓN TRANSITORIA). [...].».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

En este sentido, de conformidad con lo anterior, y constatada la existencia, aunque mínima, de la discrepancia referida en la consulta planteada, aquella ha de resolverse en atención a lo dispuesto por el Pliego de Bases del Concurso que rige este último.

Así las cosas, procede confirmar que la información a tener en cuenta a este respecto es la que se recoge en el Pliego de Bases del Concurso, si bien, a mayor abundamiento, y toda vez que la tabla incorporada en la consulta planteada contempla algún error en este sentido, procede reseñar que la distribución correcta responde al siguiente detalle:

<b>Nº ATRAQUES</b>	1.375
<b>BASE</b>	828
<b>TRANSITO</b>	366
<b>CONCESIÓN</b>	181
<b>TOTAL</b>	1.375

✚ Punto 2 de la consulta planteada: *“Número de amarres y metros cuadrados de lámina de agua ocupada por los atraques explotados en régimen de concesión o autorización..”*.

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por la Base nº 7 y el Anexo 10 al Pliego de Bases del Concurso, respecto de las concesiones y autorizaciones de ocupación existentes en el ámbito:

«[...].

En el caso de que la vigencia de las concesiones se mantuviese en el momento de otorgamiento de la nueva concesión, se postergaría, en las superficies ocupadas por ellas, la eficacia jurídica de la nueva concesión de la DEM, hasta el momento de extinción por vencimiento del plazo de las concesiones actualmente vigentes, que se incorporarían a la superficie concesional de la concesión de la DEM mediante el oportuno trámite de modificación de la concesión por ampliación de superficie.

Como se ha señalado en el preámbulo, en la DEM actualmente se encuentra la Escuela de Vela de la Federación Territorial de Vela de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria. Son federaciones deportivas, sin ánimo de lucro, que actúan en el ámbito territorial de Canarias y se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad. Se configuran como el instrumento que la Administración Pública utiliza para hacer efectivas algunas de sus responsabilidades en la promoción del deporte, actuando como agentes de la misma. Además, en el caso de la Vela Latina, la práctica de este deporte fue declarada Bien de Interés Cultural en el año 2016 por el Gobierno de Canarias, como manifestación de la cultura popular con categoría de ámbito local, lo que implica que goza de la protección que le otorga la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. En definitiva, se trata de entidades que no sólo se



P006754a65250297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

dedican a actividades de fomento del deporte náutico propia de una dársena de embarcaciones menores, sino que están consideradas de interés social para la comunidad.

En este sentido, la APLP ha considerado la necesidad de mantener estas dos actividades en la DEM, dada su naturaleza, y debido a la no existencia de ubicaciones alternativas viables.

A tal fin, se establece el derecho preferente de la Federación de Vela Latina Canaria, para mantenerse en su actual ubicación durante toda la vida de la concesión (parcela de 1.932 m<sup>2</sup>), salvo pacto en contrario con el futuro concesionario, sometiéndose la Federación a la tarifa que le proponga, que, en ningún caso, podrá ser superior a la tarifa máxima ofertada.

Del mismo modo, se establece un derecho preferente de la Escuela de Vela de la Federación Territorial de Vela de Las Palmas de Gran Canaria (cuyo titular actual es la Comunidad Autónoma de Canarias) para disponer, durante toda la vida de la concesión, de unas instalaciones equivalentes a la actuales, al menos, dentro del ámbito de la concesión, sometiéndose la Federación a la tarifa que proponga el concesionario que, en ningún caso, podrá ser superior a la tarifa máxima ofertada. Las instalaciones actuales cuentan con una explanada con rampa de varada, de 1.732 m<sup>2</sup> de superficie, 400 m<sup>2</sup> de oficinas y un pantalán de 352 m<sup>2</sup>.

Por otra parte, resulta también destacable el impacto social y, particularmente, del fomento del deporte de vela y de la formación en este deporte que viene realizando el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria. Se considera favorable la continuidad de esta actividad, al menos temporalmente durante los primeros años de vida de la concesión, para favorecer una transición gradual y evitar la pérdida de usuarios.

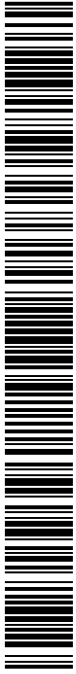
En lo que respecta a los actuales **locales comerciales y de restauración**, la APLP entrega los inmuebles al titular de la concesión en el estado en el que se encuentran actualmente. Las empresas y titulares que, a la entrada en vigor de la concesión, ocuparan estos locales en régimen de autorización temporal, tendrán derecho preferente a mantener la ocupación durante el plazo y bajo las condiciones establecidas en la BASE Nº25 (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).

Las concesiones y autorizaciones vigentes en el momento de redacción de este pliego se recogen, para conocimiento de los interesados, en el ANEXO 10.».

- De lo dispuesto por la Base nº 25.1 y 2 del Pliego de Bases del Concurso y la Regla 40 del Pliego de Condiciones de la concesión, respecto de la asignación de los actuales puestos de amarre en base y del alquiler de los locales comerciales y de restauración:

«1. **Asignación de los actuales puestos de amarre en base:** Las embarcaciones de base que así lo fuesen en el momento de entrada en vigor de la concesión, tendrán derecho preferente durante **6 meses** desde la entrada de vigor de la concesión para mantener esta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

condición, si bien el titular de la embarcación deberá someterse a las condiciones que establezca el concesionario en cuanto a tarifas, así como en cuanto a las obligaciones y condiciones establecidas en el Reglamento de Explotación de la DEM.

**2. Alquiler de los locales comerciales y de restauración:** Las empresas y titulares que, hasta el momento de entrada en vigor de la concesión, ocuparan locales comerciales y/o de restauración mediante autorizaciones demaniales, tendrán derecho preferente durante **un año** desde la entrada de vigor de la concesión o hasta el 30 de junio de 2024 (lo que antes suceda) para mantener la ocupación, bajo un nuevo régimen de contrato de alquiler a formalizar con el concesionario. En todo caso, el arrendatario de los locales deberá someterse a las condiciones que establezca el concesionario en cuanto a tarifas para este régimen transitorio, así como al cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el Reglamento de Explotación de la DEM.

Transcurrido el plazo definido, el concesionario tendrá total libertad para renovar o rescindir dichos contratos.».

- De lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

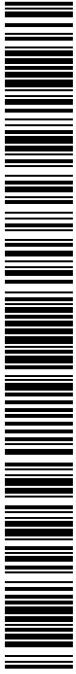
Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado "Información Pública -Dominio Público - Concursos". <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>.

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

Así las cosas, sentado lo anterior, y respecto de este punto de la consulta planteada, procede indicar que:

- La información solicitada respecto de los atraques explotados en régimen de concesión o autorización, se incluye en el apartado 3.2.1 del Estudio de Viabilidad Económica incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 11, al que, en este sentido, y a los efectos oportunos, se hace expresa remisión.
- Tanto en la Base nº 7 como en el Anexo 10 del Pliego de Bases del Concurso, se incorpora un listado de concesiones demaniales y autorizaciones temporales vigentes a la fecha de elaboración del pliego de referencia, en la Marina de Las Palmas. En este sentido, adjunto a la presente, como **Anexo I**, se aporta el listado de referencia actualizado a la fecha, e incorporando, en su caso, la lámina de agua ocupada.

Como puede comprobarse, la mayor parte de las ocupaciones/explotaciones actualmente existentes en la Marina de Las Palmas se fundamentan en títulos de autorización temporal, manteniéndose en vigor seis títulos concesionales, dos de los cuales vencerán en el primer trimestre de 2023, otro en 2024, otros dos en 2025 y uno más en 2026.

No obstante, en cualquier caso, habrá de observarse y tenerse en cuenta lo dispuesto por las antedichas Base nº 7 y 25 del Pliego de Bases del Concurso y la Regla 40 del Pliego de Condiciones de la concesión, en lo atinente tanto a la continuidad de aquellas en la Marina de Las Palmas, como a la asignación de los actuales puestos de amarre en base.

**✚ Punto 3 de la consulta planteada: “Distribución por eslora y manga de los atraques concesionados/autorizados”.**

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir, nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

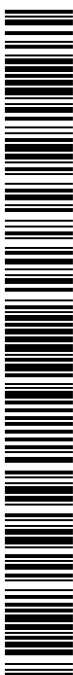
Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27





P006754a652020297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, www.palmasport.es, en el apartado "Información Pública - Dominio Público - Concursos". <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>).

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

En este sentido procede reseñar que la información solicitada se incluye en el apartado 3.2.1 del Estudio de Viabilidad Económica incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 11, al que, en este sentido, y a los efectos oportunos, se hace expresa remisión.

**Punto 4 de la consulta planteada: "Vencimiento de las Autorizaciones temporales y actualización de aquellas concesiones que han vencido desde el periodo de publicación del Pliego de Bases modificado y la contestación a este escrito.**

*Falta en definitiva conocer los metros cuadrados de superficie en tierra, metros cuadrados de lámina de agua autorizada o concesionada y, en este caso, número de amarres, esloras y mangas asociados a cada una de las concesiones y/o autorizaciones existentes, así como los metros cuadrados de lámina de agua que ocupan y están en explotación bajo los correspondientes títulos de ocupación.*

*Para simplificar la presentación de esta consulta se propone la confirmación mediante el cuadro contenido en el Anexo 1."*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir, nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 7 y el Anexo 10 al Pliego de Bases del Concurso, respecto de las concesiones y autorizaciones de ocupación existentes en el ámbito:

«[...]».

En el caso de que la vigencia de las concesiones se mantuviese en el momento de otorgamiento de la nueva concesión, se postergaría, en las superficies ocupadas por ellas, la eficacia jurídica de la nueva concesión de la DEM, hasta el momento de extinción por vencimiento del plazo de las concesiones actualmente vigentes, que se incorporarían a la superficie concesional de la concesión de la DEM mediante el oportuno trámite de modificación de la concesión por ampliación de superficie.

Como se ha señalado en el preámbulo, en la DEM actualmente se encuentra la Escuela de Vela de la Federación Territorial de Vela de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Vela Latina Canaria. Son federaciones deportivas, sin ánimo de lucro, que actúan en el ámbito territorial de Canarias y se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad. Se configuran como el instrumento que la Administración Pública utiliza para hacer efectivas algunas de sus responsabilidades en la promoción del deporte, actuando como agentes de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

misma. Además, en el caso de la Vela Latina, la práctica de este deporte fue declarada Bien de Interés Cultural en el año 2016 por el Gobierno de Canarias, como manifestación de la cultura popular con categoría de ámbito local, lo que implica que goza de la protección que le otorga la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. En definitiva, se trata de entidades que no sólo se dedican a actividades de fomento del deporte náutico propia de una dársena de embarcaciones menores, sino que están consideradas de interés social para la comunidad.

En este sentido, la APLP ha considerado la necesidad de mantener estas dos actividades en la DEM, dada su naturaleza, y debido a la no existencia de ubicaciones alternativas viables.

A tal fin, se establece el derecho preferente de la Federación de Vela Latina Canaria, para mantenerse en su actual ubicación durante toda la vida de la concesión (parcela de 1.932 m<sup>2</sup>), salvo pacto en contrario con el futuro concesionario, sometiéndose la Federación a la tarifa que le proponga, que, en ningún caso, podrá ser superior a la tarifa máxima ofertada.

Del mismo modo, se establece un derecho preferente de la Escuela de Vela de la Federación Territorial de Vela de Las Palmas de Gran Canaria (cuyo titular actual es la Comunidad Autónoma de Canarias) para disponer, durante toda la vida de la concesión, de unas instalaciones equivalentes a las actuales, al menos, dentro del ámbito de la concesión, sometiéndose la Federación a la tarifa que proponga el concesionario que, en ningún caso, podrá ser superior a la tarifa máxima ofertada. Las instalaciones actuales cuentan con una explanada con rampa de varada, de 1.732 m<sup>2</sup> de superficie, 400 m<sup>2</sup> de oficinas y un pantalán de 352 m<sup>2</sup>.

Por otra parte, resulta también destacable el impacto social y, particularmente, del fomento del deporte de vela y de la formación en este deporte que viene realizando el Club Marítimo Varadero de Gran Canaria. Se considera favorable la continuidad de esta actividad, al menos temporalmente durante los primeros años de vida de la concesión, para favorecer una transición gradual y evitar la pérdida de usuarios.

En lo que respecta a los actuales **locales comerciales y de restauración**, la APLP entrega los inmuebles al titular de la concesión en el estado en el que se encuentran actualmente. Las empresas y titulares que, a la entrada en vigor de la concesión, ocuparan estos locales en régimen de autorización temporal, tendrán derecho preferente a mantener la ocupación durante el plazo y bajo las condiciones establecidas en la BASE Nº25 (DISPOSICIÓN TRANSITORIA).

Las concesiones y autorizaciones vigentes en el momento de redacción de este pliego se recogen, para conocimiento de los interesados, en el ANEXO 10.».

Tanto en la Base nº 7 como en el Anexo 10 del Pliego de Bases del Concurso, se incorpora un listado de concesiones demaniales y autorizaciones temporales vigentes a la fecha de elaboración del pliego de referencia, en la Marina de Las Palmas. En este sentido, adjunto a la presente, como **Anexo I**, se aporta el listado de referencia actualizado a la fecha, e incorporando, en su caso, la lámina de agua ocupada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

✚ Punto 5 de la consulta planteada: “**Vencimiento de la concesión del Centro Comercial Sotavento.**”.

El último título habilitante otorgado a efectos de la ocupación del dominio público portuario correspondiente al denominado “*Centro Comercial Sotavento*”, se extinguía el pasado 5 de julio de 2022, encontrándose actualmente, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en proceso para recuperar la posesión de las instalaciones de referencia.

✚ Punto 6 de la consulta planteada: “*Actualización de.: Locales en el C. Cial Sotavento. Títulos y vencimiento, y superficie (actualización de la figura 135 pag 116 del EV de fecha mayo 2020*”.

El último título habilitante otorgado a efectos de la ocupación del dominio público portuario correspondiente al denominado “*Centro Comercial Sotavento*”, se extinguía el pasado 5 de julio de 2022, encontrándose actualmente, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en proceso para recuperar la posesión de las instalaciones de referencia.

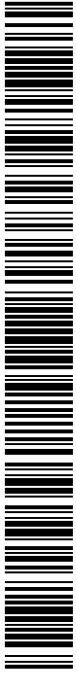
✚ Punto 7 de la consulta planteada: “*Locales bajo paseo., ocupantes, Títulos y vencimiento, y superficie*”.

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir del **Anexo I** a la presente, con el que se aporta el listado de concesiones demaniales y autorizaciones temporales incorporado en la Base nº 7 y el Anexo 10 al Pliego de Bases del Concurso, actualizado a la fecha, y reflejando, en su caso, la lámina de agua ocupada.

En este sentido procede reseñar que, se localiza bajo paseo la totalidad del dominio público portuario correspondiente a los títulos identificados en el meritado **Anexo I** a la presente, **a salvo de:**

- Las concesiones demaniales titularidad de:
  - Rodritol, S.L. (Referencia 15-C-816).
  - Club Marítimo Varadero de Gran Canaria, S.A. (Referencia 15-C-797)
  - Federación de Vela Latina Canaria (Referencia 15-C-930)
  
- Las autorizaciones temporales titularidad de:
  - Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U. (Referencia LOCAL-0539).
  - Comunidad Autónoma de Canarias (Referencia LOCAL-0522, la parte correspondiente a la explanada y el pantalán).
  - Gastronomía Son De Mar, S.L. (Referencia LOCAL-0532).
  - Rodritol, S.L. (Referencia AUT-1442).
  - Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) (Referencia AUT-1316)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

✚ **Punto 8 de la consulta planteada:** "Superficie construida actual total en el marco de la DEM, edificabilidad actual y edificabilidad máxima."

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- Nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado "Información Pública -Dominio Público - Concursos". <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>.

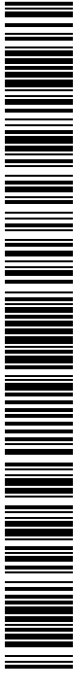
La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

- De lo dispuesto por la Base nº 14 del Pliego de Bases del Concurso respecto de los instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico:

«Como instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico aprobados, en relación con el ámbito objeto de este concurso, se dispone de los siguientes documentos principales:

- "Actualización del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Las Palmas", aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en diciembre de 2007, y ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en marzo de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

- "Modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) en el Puerto de Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga", aprobada por O.M. FOM de 25 de abril de y modificada por Orden FOM/371/2016, de 9 de marzo.
- "Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas y publicado en el BOC Nº 211 del jueves 31 de octubre de 2019.

Los documentos citados son públicos y están disponibles a través de la web de la APLP, en el siguiente enlace:

<https://www.palmasport.es/es/planificacion-portuaria-y-planeamiento-urbanistico-puerto-de-las-palmas/>

».

Así las cosas, sentado lo anterior, y respecto de este punto de la consulta planteada, procede indicar que:

- La información solicitada respecto de la superficie construida actual, se incluye en el "Cuadro de Usos y Superficies", del apartado "Edificios y Obra Civil", del Informe de Tasación incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 7, al que, en este sentido, y a los efectos oportunos, se hace expresa remisión.
- Respecto de los parámetros de edificabilidad, aquellos pueden ser consultados en el "Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas y publicado en el BOC Nº 211 del jueves 31 de octubre de 2019, documento publico y disponible a través de la web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, mediante el enlace *ut supra* referido.

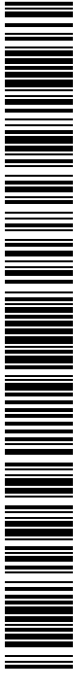
**✚ Punto 9 de la consulta planteada:** "Desglose de los usos posibles de las superficie en tierra."

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante "TRLPEMM"), respecto de los usos y actividades permitidas en el dominio público portuario:

«1. En el dominio público portuario sólo podrán llevarse a cabo actividades, instalaciones y construcciones acordes con los usos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

portuarios y de señalización marítima, de conformidad con lo establecido en esta ley.

A tal efecto, tienen la consideración de usos portuarios los siguientes:

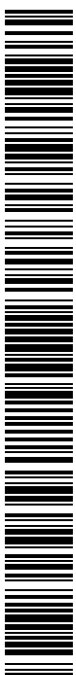
- a) Usos comerciales, entre los que figuran los relacionados con el intercambio entre modos de transporte, los relativos al desarrollo de servicios portuarios y otras actividades portuarias comerciales.
- b) Usos pesqueros.
- c) Usos náutico-deportivos.
- d) Usos complementarios o auxiliares de los anteriores, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

En aquellos terrenos que no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en el artículo 3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que, por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos portuarios hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria, podrán admitirse en el dominio público portuario espacios destinados a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales no estrictamente portuarias, siempre que no se perjudique el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario y se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico. Las Autoridades Portuarias no podrán participar directa o indirectamente en la promoción, explotación o gestión de las instalaciones y actividades que se desarrollen en estos espacios, salvo las relativas a equipamientos culturales y exposiciones en el caso de que sean promovidas por alguna administración pública.

En ningún caso se podrá autorizar la realización de rellenos en el dominio público portuario que no tengan como destino un uso portuario.

Con el objeto de preservar el patrimonio arquitectónico que constituyen los faros, en los espacios del dominio público portuario afectados al servicio de señalización marítima se podrán autorizar usos y actividades distintos de los de señalización marítima, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, siempre que los mismos no condicionen o limiten la prestación del servicio que en cada momento sea el apropiado, teniendo en cuenta las necesidades del tráfico y de la tecnología, sin que en ningún caso sean indemnizables las modificaciones que se impongan por dicho motivo. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado y de la Administración competente en materia de costas, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras, así como albergues u hospedajes que pudieran favorecer el desarrollo de actividades culturales, o similares, de interés social, en espacios del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

dominio público portuario destinados al servicio de señalización marítima que se encuentren situados en la zona de 100 metros medidos desde el límite interior de la ribera del mar o de 20 metros si los suelos tienen la clasificación de suelo urbano, siempre que no se realicen nuevas edificaciones y no se condicione o limite la prestación del servicio.

En el caso de que las instalaciones de señalización marítima, en las que se pretendan los citados usos, se ubiquen fuera de la zona de 100 metros medidos desde el límite interior de la ribera del mar, o de 20 metros, si los terrenos tienen la clasificación de suelo urbano, el Ministro de Fomento, previo informe de Puertos del Estado, podrá levantar la mencionada prohibición.

Las obras que supongan incremento de volumen sobre la edificación ya existente sólo podrán ubicarse fuera de la zona de 100 o 20 metros respectivamente a que se ha hecho referencia.

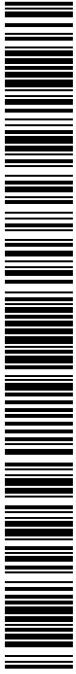
También excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y con el fin de su preservación, en otras infraestructuras en desuso distintas de los faros, situadas dentro del dominio público portuario sujetas a protección siempre que formen parte del patrimonio histórico, se podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras, así como albergues u hospedajes, siempre que no condicionen o limiten la prestación de los servicios portuarios o el control aduanero. El levantamiento de la prohibición se llevará a cabo en los mismos términos y condiciones que las establecidas para los faros.

2. La ocupación de espacios de dominio público portuario destinados a usos portuarios por los órganos o entidades de cualquier Administración pública, para el cumplimiento de los fines de su competencia, sólo podrá autorizarse para usos o actividades que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente dentro de los mismos.

3. Están prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a edificaciones para residencia o habitación, al tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión y a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en el exterior de las edificaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

4. Excepcionalmente, por razones de interés general debidamente acreditadas y previo informe de Puertos del Estado, el Consejo de Ministros podrá levantar la prohibición de instalaciones hoteleras en espacios del dominio público portuario destinados a zonas de actividades logísticas y a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad, debiendo tales usos hoteleros acomodarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o instrumento equivalente. Dichas instalaciones no podrán ubicarse en los primeros 20 metros medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar o del cantil del muelle.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión podrá ser autorizado por el Ministro de Fomento cuando se aprecien circunstancias excepcionales y de utilidad pública.

La Autoridad Portuaria podrá autorizar la publicidad para actividades deportivas, sociales y culturales que ocasionalmente se desarrollen en el dominio público portuario.»

- De lo dispuesto por la Base nº 5 del Pliego de Bases del Concurso respecto del destino de la concesión:

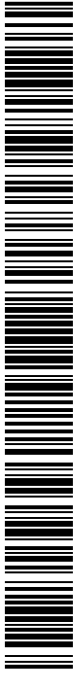
«[...].

La superficie terrestre podrá ser explotada a través de diferentes unidades de negocio, en relación con los usuarios de la dársena, generando espacios atractivos que favorezcan la captación de actividad. Estas podrán estar vinculadas con las reparaciones y otros servicios náutico-deportivos, o con el desarrollo de usos complementarios o auxiliares de los náutico-deportivos debidamente autorizados por el Plan Especial de Ordenación de la DEM. Entre estos pueden encontrarse diversas actividades comerciales (comercio, servicios, práctica deportiva, centros sociales, ocio o restauración). Entre los servicios y actividades a prestar en la DEM deberán encontrarse, al menos, los siguientes:

- Actividades propias de un puerto deportivo de altas prestaciones:
  - Gestión de los puestos de atraque.
  - Servicio de marinería permanente
  - Suministro de agua y energía eléctrica a embarcaciones a través de postes (cada poste podrá atender a más de un atraque).
  - Suministro de combustible a embarcaciones, previa obtención de la preceptiva licencia.
  - Aseos y duchas para los usuarios de los atraques
  - Control electrónico de accesos a pantalanes e instalaciones específicas para usuarios de embarcaciones
  - Reparación de embarcaciones
  - Lavandería
  - Reparación de velería
  - Marina seca

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



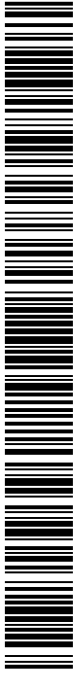


P006754a6525020297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- Travelift
- Rampa de varada
- Disponibilidad de un pantalán de recepción de embarcaciones
- Oficina de atención al usuario
- Servicios generales:
  - Seguridad y protección continua del recinto, incluyendo sistemas de videovigilancia (con aprobación previa de la APLP y cumpliendo la legislación vigente)
  - Control de acceso al recinto
  - Gestión de locales e instalaciones en la zona terrestre
  - Recogida de residuos
  - Limpieza y conservación de todo el ámbito concesional
  - Jardinería
  - Iluminación de espacios urbanos y pantalanes
  - Disponibilidad de medios suficientes para el depósito y la recogida de residuos sólidos de todo el ámbito concesional
  - Aparcamiento de vehículos y acceso de vehículos para carga/descarga, recogida de residuos o reparaciones
- Otras actividades:
  - Promoción del deporte de vela a través de la actividad de las actuales escuelas de vela, al menos: Federación de Vela Latina Canaria y la Escuela de Vela Juan Carlos I (Federación Territorial de Vela de Las Palmas de Gran Canaria).
  - Promoción del deporte de vela y el deporte náutico en general a través de la celebración de regatas y/u otras actividades extraordinarias. Se respetará, al menos, el vigente convenio entre la Autoridad Portuaria de Las Palmas y la empresa WORLD CRUISING CLUB LIMITED para la organización anual de evento náutico "Atlantic Rally for Cruisers" (ARC) (*Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Autoridad*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

*Portuaria de Las Palmas, por la que se publica el Convenio con World Cruising Club Limited, para la organización anual del evento náutico «Atlantic Rally for Cruisers», publicado en el BOE del martes 12 de abril de 2022).* Para la realización de este evento, y de otros futuros similares para los que la APLP mantiene el derecho de llegar a acuerdos, el concesionario dispondrá los amarres necesarios, corriendo los gastos asociados por parte de la APLP.

Entre las unidades de negocio que se pudieran desarrollar en la superficie terrestre de la DEM, directamente por el concesionario o a través de empresas cesionarias, pudieran encontrarse, a modo de ejemplo, las siguientes: estacionamiento de vehículos, grúas o puntales para embarcaciones, suministro de combustible o electricidad a vehículos terrestres, locales comerciales, restaurantes, bares o cafeterías, locales de ocio, farmacia o parafarmacia, punto de información, talleres, lavandería, agencias de seguros, realización de eventos, etc. Todo ello, con el debido cumplimiento de los usos permitidos en el Plan Especial de Ordenación de la DEM.

El concesionario podrá ofrecer en la DEM cualquier servicio que sea compatible con lo indicado en el presente pliego de bases, cumpla con la normativa vigente (normativa portuaria, instrucciones del Director de la APLP, ordenanzas de la APLP, normativas municipales o sectoriales y cualquier otra de aplicación), y sea autorizado por la APLP en el título concesional. Como excepción a la autorización general que se establecerá en el título concesional, se indica la necesidad de autorización previa por parte de la APLP para la realización de eventos especiales que previsiblemente puedan incrementar la afluencia de personas o embarcaciones en más de un 50 % respecto de la actividad normal de la DEM.

Se prohíbe expresamente la explotación en la concesión de astilleros de construcción de embarcaciones. [...]»

- Nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 14 del Pliego de Bases del Concurso respecto de los instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico:

«Como instrumentos de planificación portuaria y planeamiento urbanístico aprobados, en relación con el ámbito objeto de este concurso, se dispone de los siguientes documentos principales:

- "Actualización del Plan Director de Infraestructuras del Puerto de Las Palmas", aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en diciembre de 2007, y ratificado por el Consejo Rector de Puertos del Estado en marzo de 2018.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

- "Modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP) en el Puerto de Las Palmas, que incluye Salinetas y Arinaga", aprobada por O.M. FOM de 25 de abril de y modificada por Orden FOM/371/2016, de 9 de marzo.
- "Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores, incluida en el ámbito del Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral (SG-DEL)", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas y publicado en el BOC Nº 211 del jueves 31 de octubre de 2019.

Los documentos citados son públicos y están disponibles a través de la web de la APLP, en el siguiente enlace:

<https://www.palmasport.es/es/planificacion-portuaria-y-planeamiento-urbanistico-puerto-de-las-palmas/>

La información solicitada puede obtenerse a partir de la consulta de los instrumentos normativos y de planificación portuaria y planeamiento urbanístico *ut supra* referidos, siendo públicos y accesibles para los posibles licitadores.

✚ **Punto 10 de la consulta planteada:** "Tarifa base aplicada en 2021 y 2022 con desglose de las tasas repercutidas TO y T5 en su caso durante esos ejercicios."

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir, nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

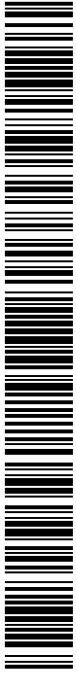
Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado "Información Pública - Dominio Público - Concursos". <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

A estos efectos, y no debiendo pasarse por alto que la representatividad de las anualidades indicadas, respecto de la tendencia y actividad habituales de la Marina de Las Palmas, podría verse aún afectada por el período de pandemia y postpandemia, se entiende suficiente, de cara al desarrollo del estudio económico-financiero a presentar por los posibles licitadores, la información/documentación puesta a disposición de aquellos, debiendo tenerse en cuenta, en este sentido, además, que en los apartados 6 y 7 del Estudio de Viabilidad Económica incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 11, se recoge el modelo concesional aplicable y el estudio de rentabilidad económica financiera.

**Punto 11 de la consulta planteada:** *“Importe total de las Tasas TO y T5 repercutidas en los dos últimos ejercicios.”.*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir, nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado “Información Pública - Dominio Público - Concursos”. <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>).

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

A estos efectos, y no debiendo pasarse por alto que la representatividad de las anualidades indicadas, respecto de la tendencia y actividad habituales de la Marina de Las Palmas, podría verse aún afectada por el período de pandemia y postpandemia, se entiende suficiente, de cara al desarrollo del estudio económico-financiero a presentar por los posibles licitadores, la información/documentación puesta a disposición de aquellos, debiendo tenerse en cuenta, en este sentido, además, que en los apartados 6 y 7 del Estudio de Viabilidad Económica incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 11, se recoge el modelo concesional aplicable y el estudio de rentabilidad económico financiera.

**Punto 12 de la consulta planteada:** *“Procedimientos judiciales en curso y embarcaciones embargadas y aquéllas no al corriente de pago y su importe”.*

Actualmente, no existen procedimientos judiciales en curso ni embargos referentes a embarcaciones.

Respecto de las posibles cuantías adeudadas, señalar que, aquellas tienen naturaleza tributaria, por lo que la gestión de cara al cobro de los posibles débitos existentes, corresponde a la Agencia Tributaria.

No obstante, señalar, a modo meramente indicativo y como referencia, que, a la fecha, la cuantía global adeudada asciende a, aproximadamente, 74.612,13 €.

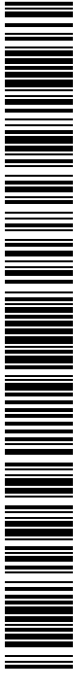
**Punto 13 de la consulta planteada:** *“Confirmación de los suministros facturados en 2021 y 2022. Unidades en m3 de combustibles y agua además de kw de electricidad, así como el margen sobre el pvp.”.*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir de lo dispuesto por el artículo 246 del TRLPEMM, respecto de las Tarifas por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias:

- «1. Las Autoridades Portuarias exigirán por los servicios comerciales que presten en régimen de concurrencia con entidades privadas, el pago de las correspondientes tarifas. Estas tarifas tendrán el carácter de precios privados y deberán contribuir a lograr el objetivo de autofinanciación, evitar prácticas abusivas en relación con los tráficos cautivos, así como actuaciones discriminatorias u otras análogas. Estas tarifas no podrán ser inferiores al coste del servicio y deberán atender al cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan de Empresa. Excepcionalmente se podrán acordar tarifas inferiores al coste del servicio en tanto subsistan supuestos de subactividad en ausencia de concurrencia con entidades privadas.
- 2. El Consejo de Administración de cada Autoridad Portuaria aprobará sus tarifas.».

Respecto de los suministros en la Marina de Las Palmas, procede reseñar que la Autoridad Portuaria de Las Palmas únicamente factura, de forma directa, los correspondientes a electricidad y agua a los barcos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el antedicho artículo 246 del TRLPEMM, por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 28 de junio de 2019 (B.O.P. Las Palmas nº 83 de 10 de julio de 2019), se aprobaba, entre otras, y dentro de las Tarifas por los servicios comerciales en la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas, la Tarifa “TF-8 SUMINISTROS”, siendo pública y accesible a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas:

<http://www.palmasport.es/wp-content/uploads/2019/07/Resolucion-Consejo-de-Administracion-APLPA-Nuevas-Tarifas-Comerciales-DEM.pdf>

Las aplicables durante los ejercicios 201 y 2022 son públicas y accesibles a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas:

- 2021:

<https://www.palmasport.es/es/download/tasas-y-tarifas-para-el-ano-2021/?wpdmdl=19024&ind=1609767645726>

- 2022:

<https://www.palmasport.es/es/download/tasas-y-tarifas-para-el-ano-2022/?wpdmdl=28941&ind=1641817946370>

No obstante, lo anterior se enmarca dentro del modelo de gestión directa por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y en las condiciones actuales de la Marina de Las Palmas, lo que no tendría por qué resultar condicionante respecto de las proposiciones a presentar por los posibles licitadores, que, en todo caso deberán establecer sus propios valores en función de las características y el modelo de explotación que pudieran proponer.

- ✚ Punto 14 de la consulta planteada: *“Periodo temporal de facturación de las tasas por acometida y enganche para la red de suministro de agua y electricidad.”.*

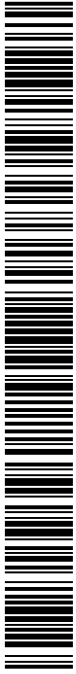
Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir de lo dispuesto por el artículo 226 a) del TRLPEMM, respecto de la cuota íntegra de la Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T-5):

«La cuota íntegra de esta tasa es la siguiente:

- a) En dársenas o instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas situadas totalmente en la Zona I o interior de las aguas portuarias, la cuota íntegra de la tasa será el resultado de sumar los siguientes conceptos:

1.º Por el acceso y estancia de las embarcaciones en el puesto de atraque o de fondeo, la cuota será la cantidad resultante del producto de la superficie ocupada por el buque o la embarcación, expresada en metros cuadrados, por el número de días de estancia, completos o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

fracción, por la cuantía básica E y por el coeficiente que corresponda de los indicados en la tabla siguiente:

Tipo de atraque o de fondeo	Coefficiente
Atracada de punta a pantalán y muerto, boya o ancla	1,00
Atracada de punta a pantalán con instalación de pantalán lateral	2,00
Atracada de costado a muelle o pantalán	3,00
Abarloada a otra atracada de costado a muelle o pantalán u a otra abarloada	0,50
Fondeada con amarre a muerto, boya o punto fijo	0,60
Fondeada con amarre mediante medios propios	0,40

En las zonas con calados inferiores a dos metros en bajamar máxima viva equinoccial, los coeficientes serán el 50 por ciento de los señalados en el cuadro anterior.

2.º Por disponibilidad de servicios, la cuota íntegra de la tasa será la cantidad resultante del producto de la superficie ocupada por el buque o la embarcación, expresada en metros cuadrados, por el número de días de estancia completos o fracción, por el valor de la cuantía básica (E) y por los siguientes coeficientes:


Toma de agua: 0,07.

Toma de energía eléctrica: 0,10.

Los consumos de agua y energía eléctrica efectuados serán facturados con independencia de la liquidación de esta tasa.

Para las embarcaciones que tengan su base en el puerto la cuota de la tasa será el 80 por ciento de las señaladas en los ordinales 1.º y 2.º anteriores. [...].».

Las tasas de referencia se factura en los términos dispuestos por la normativa vigente aplicable.

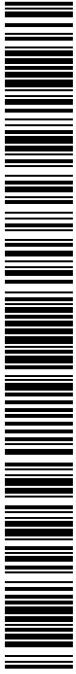
 **Punto 15 de la consulta planteada:** "Número de aparcamientos actuales y m2 totales disponibles para ese uso. Requisitos de licencia del Ayuntamiento de Las Palmas de GC..".

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir, nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:



P006754a6520297907e61cb0c0922U

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado "Información Pública - Dominio Público - Concursos". <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>).

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

La información relativa a las plazas de aparcamiento se incluye en el apartado 3.2.1 del Estudio de Viabilidad Económica incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 11, al que, en este sentido, y a los efectos oportunos, se hace expresa remisión. No obstante, aquella puede ser constatada por cualesquiera interesados bien por imágenes de satélite, o, incluso, *in situ* en la Marina de Las Palmas.

Respecto de los requisitos de licencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y tratándose, por tanto, de una cuestión competencia del la referida administración, los posibles licitadores deberán resolver las dudas que a este respecto se les pueda plantear, directamente con el ayuntamiento en cuestión.

**Punto 16 de la consulta planteada:** *“Condiciones actuales de Cepsa para la prestación del servicio de suministro, certificación del estado de las instalaciones y condiciones bajo las cuales se podría prestar el servicio al vencimiento del contrato del actual concesionario en caso de querer prestar el servicio directamente.”.*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir:

- De lo dispuesto por el artículo 1.2 a) del Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos, respecto de la categorización de los servicios portuarios:

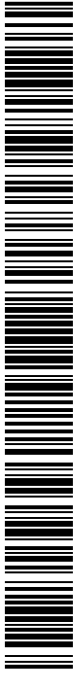
«El presente Reglamento se aplica a la prestación de las siguientes categorías de servicios portuarios (en lo sucesivo, «servicios portuarios»), bien dentro de la zona portuaria o bien en los accesos navegables que permiten entrar al puerto:

- a) suministro de combustible;

[...]».

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27





P006754a6525020297907e61cb0c0922U

- De lo dispuesto por el artículo 109.2 del TRLPEMM, respecto del régimen de prestación de los servicios portuarios y título habilitante:

«La prestación de los servicios portuarios requerirá la obtención de la correspondiente licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, la cual solo puede otorgarse previa aprobación del correspondiente Pliego de Prescripciones Particulares del servicio correspondiente. [...]».

- Nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 5 del Pliego de Bases del Concurso respecto del destino de la concesión:

«[...]».

Entre los servicios y actividades a prestar en la DEM deberán encontrarse, al menos, los siguientes:

- Actividades propias de un puerto deportivo de altas prestaciones:

[...].

- Suministro de combustible a embarcaciones, previa obtención de la preceptiva licencia.

[...].

Entre las unidades de negocio que se pudieran desarrollar en la superficie terrestre de la DEM, directamente por el concesionario o a través de empresas cesionarias, pudieran encontrarse, a modo de ejemplo, las siguientes: estacionamiento de vehículos, grúas o puntales para embarcaciones, suministro de combustible o electricidad a vehículos terrestres, locales comerciales, restaurantes, bares o cafeterías, locales de ocio, farmacia o parafarmacia, punto de información, talleres, lavandería, agencias de seguros, realización de eventos, etc. Todo ello, con el debido cumplimiento de los usos permitidos en el Plan Especial de Ordenación de la DEM. [...].

- Nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

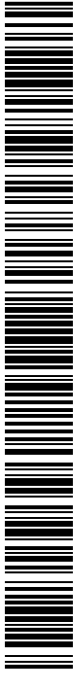
«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado "Información Pública -Dominio Público - Concursos". <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>.

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

Así las cosas, sentado lo anterior, y respecto de este punto de la consulta planteada, procede indicar que:

- La información relativa a las instalaciones de referencia se incluye en el punto "Características Constructivas", del apartado "Edificios y Obra Civil", del Informe de Tasación incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 7, al que, en este sentido, y a los efectos oportunos, se hace expresa remisión.

A este respecto, y a mayor abundamiento, reseñar que, tras la finalización del correspondiente título concesional, el pasado 28 de junio de 2022 se procedió al levantamiento de la correspondiente Acta de Recepción de las instalaciones de referencia, -aprobada por acuerdo de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 29 de junio de 2022-, en la que se hacía constar que el estado de conservación de aquellas es aceptable.

- Respecto de las condiciones de prestación del servicio de suministro de combustible, y tratándose de un servicio portuario que ha de prestarse en sede de la concesión a otorgar, en su caso, al licitador adjudicatario, tal y como refiere la Base nº 5 del Pliego de Bases del Concurso, será preceptivo la previa obtención de la correspondiente licencia para la prestación de servicios portuarios.

✚ **Punto 17 de la consulta planteada:** "Actualización de la lista de espera, así como detalles de esloras y mangas de los interesados (58 de acuerdo con la lista publicada en la web frente a 89 mencionada en el Pliego de bases)".

Obviamente, la información solicitada no se refiere a datos estáticos, sino a parámetros susceptibles de verse alterados a lo largo del tiempo, por lo que, consecuentemente, en el lapso temporal transcurrido desde la convocatoria del Concurso hasta la fecha, y en adelante, la información de referencia es muy probable que varíe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a6525020297907e61cb0c0922U

En este sentido, y al objeto de dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, procede reseñar que la información de referencia, actualizada, es pública y accesible a través de la página web de la Marina de Las Palmas:

<https://marina.palmasport.es/lista-de-espera/>

**Punto 18 de la consulta planteada:** *“Facturación en 2021 y 2022 de la APLP en concepto de otros servicios comerciales”.*

Para dar conveniente respuesta a cuanto se ha solicitado en este punto de la consulta planteada, hemos de partir, nuevamente, de lo dispuesto por la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso respecto de la publicación de la convocatoria, documentación del concurso y consultas:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del TRLPEMM, ca convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de la APLP ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es))

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

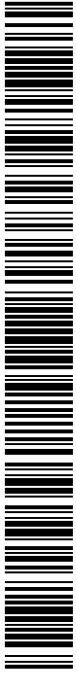
- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos.
- b) El Pliego de Condiciones que regulará el título de concesión de dominio público portuario a otorgar.

A partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso, en el Boletín Oficial del Estado y en la web oficial de esta Administración Pública, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para ser consultada y descargada, el presente Pliego de Bases y los correspondientes Pliegos de Condiciones de la página Web de la APLP, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es), en el apartado “Información Pública - Dominio Público - Concursos”. <http://www.palmasport.es/es/licitaciones-en-curso-concursos/>).

La APLP no estará obligada a atender las solicitudes que reciba de envío de dichos documentos, por cuanto los Pliegos estarán disponibles de forma electrónica y gratuita. [...]».

A estos efectos, y no debiendo pasarse por alto que la representatividad de las anualidades indicadas, respecto de la tendencia y actividad habituales de la Marina de Las Palmas, podría verse aún afectada por el período de pandemia y postpandemia, se entiende suficiente, de cara al desarrollo del estudio económico-financiero a presentar por los posibles licitadores, la información/documentación puesta a disposición de aquellos, debiendo tenerse en cuenta, en este sentido, además, que en los apartados 6 y 7 del Estudio de Viabilidad Económica incorporado al Pliego de Bases del Concurso como Anexo 11, se recoge el modelo concesional aplicable y el estudio de rentabilidad económico financiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27



P006754a65250297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

La presente resolución a la consulta planteada será difundida a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base nº 17 del Pliego de Bases del Concurso, esta Dirección acuerda la publicación del presente escrito en la página web oficial de la Autoridad Portuaria de Las Palmas ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)) para pública consulta de los interesados.

El Director, Francisco Javier Trujillo Ramírez

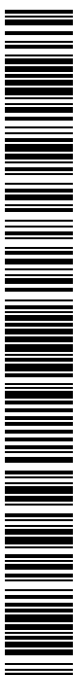
Puertos de Las Palmas

28

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27

## Anexo I

Listado actualizado de concesiones demaniales y autorizaciones temporales vigentes, a la fecha, en la Marina de Las Palmas.



P006754a6520297907e61cb0c0922U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Puertos de Las Palmas

29

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER TRUJILLO RAMÍREZ	Director	02/12/2022 12:27

**CONCESIONES VIGENTES**

Concesionario	Referencia	Total m <sup>2</sup>	Parcela m <sup>2</sup>	Lámina Agua m <sup>2</sup>	Fecha vencimiento
Dña. Ana Rosa Cubas Velázquez	15-C-974	90,00	90,00	-	7 de marzo de 2023
Rolnautic Las Palmas, S.L.	15-C-1006	100,00	100,00	-	20 de abril de 2023
Rodritol, S.L.	15-C-816	3.981,00	3.981,00	-	20 de junio de 2024
Club Marítimo Varadero de Gran Canaria, S.A.	15-C-797	7.257,00	3.415,00	3.842,00 (Con pantalán de 738 m <sup>2</sup> )	30 de diciembre de 2025
D. Unai Okariz González	15-C-1015	62,50	62,50	-	31 de diciembre de 2025
Federación de Vela Latina Canaria	15-C-930	1.932,00	1.932,00	-	11 de julio de 2026

**AUTORIZACIONES VIGENTES**

Autorizado	Referencia	Total m <sup>2</sup>	Parcela m <sup>2</sup>	Lámina Agua m <sup>2</sup>	Fecha vencimiento
Alisios Sailing Center, S.L.	LOCAL-0531	100,00	100	-	30 de junio de 2023
Aps Motor Canarias, S.L.	LOCAL-0510	115,00	115	-	30 de junio de 2023
Aspira Comunicaciones, S.L.	OFI-0227	25,00	25	-	30 de junio de 2023
Dña. Ruth Yohenia Carranza Dorta	LOCAL-0560	57,00	57	-	31 de diciembre de 2022
Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U	LOCAL-0539	250,00	250	-	31 de diciembre de 2022
Comunidad Autónoma De Canarias	LOCAL-0522	2.487,00	2.135,00	352,00 (Con pantalán de 352 m <sup>2</sup> )	30 de junio de 2023
Distrimar, S.L.	LOCAL-0453	100,00	100,00	-	30 de junio de 2023
Gastroeventos 2020, S.L.	LOCAL-0455	93,04	93,04	-	31 de diciembre de 2022
Gastronomía Son De Mar, S.L.	LOCAL-0532	350,00	350,00	-	31 de diciembre de 2022
Dña. Elena Gómez Aristu	LOCAL-0487	25,00	25,00	-	31 de diciembre de 2022
Dña. Judith Blanco Betancor	LOCAL-0518	100,00	100,00	-	31 de diciembre de 2022
Motores y Embarcaciones Alonáutica, S.L.	LOCAL-0530	100,00	100,00	-	31 de diciembre de 2022
Alisios Sailing Center, S.L.	LOCAL-0567	200,00	200,00	-	30 de junio de 2023
Pier 19, S.L.	LOCAL-0561	336,00	336,00	-	30 de junio de 2023

Puertos de Las Palmas

30

Rodritol, S.L.	AUT-1442	110,00	-	110,00	30 de junio de 2023
Rolnautic Las Palmas, S.L.	LOCAL-0535	100,00	100,00	-	30 de junio de 2023
Rolnautic Las Palmas, S.L.	LOCAL-0536	200,00	200,00	-	30 de junio de 2023
Sailors Bar, S.L.	LOCAL-0425	56,00	56,00	-	31 de diciembre de 2022
Aramara Inversiones, S.L.	LOCAL-0558	163,15	163,15	-	30 de junio de 2023
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (Sagulpa)	AUT-1316	11,23	11,23	-	30 de junio de 2023
Atlantic Fishing Coast, S.L.	LOCAL-0572	100,00	100,00	-	30 de junio de 2023
D. Fernando Pardo de Donlebún	LOCAL-0565	186,40	186,40	-	31 de diciembre de 2022
D. Salvatore C. Calso	LOCAL-0574	25,00	25,00	-	28 de marzo 2023
Seahorses Actividades Náuticas, S.L.	LOCAL-0564	175,00	175,00	-	30 de junio de 2023

Puertos de Las Palmas

31